



# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhm.info munisanjuan1012@gmail.com

## CONTRATO

### "MOVIMIENTO DE TERRACERIA Y CERCA PERIMETRAL, CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL EN EL BARRIO LAS BRISAS, SAN JUAN INTIBUCA"

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte, la Empresa **EMCODEL S. DE R.L.** con RTN: **10129011378581**, con su representante legal el Señor. **EDGAR NOEL DELCID PINEDA**, con identidad: **1327-1975-00017**, hondureño, mayor de edad, con residencia en el casco urbano de este municipio, en su condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA I: DEFINICIONES

Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

**MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

#### CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es para el servicio de mano de **Obra Calificada y no calificada** para el proyecto: "**Movimiento de terracería y cerca perimetral, en el campo de futbol municipal, en el barrio las brisas, San Juan Intibucá**" el cual consiste en la nivelación de campo que implica el movimiento de terracería y construcción de la cerca perimetral de 175 metros



**EMCODEL S. DE R.L.**  
EMPRESA CONSTRUCTORA DEL CIO S. DE R.L.  
SAN JUAN, INTIBUCA  
RTN 10129011378581 / DEL CIO S. DE R.L.

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo  
ALCALDE

Municipalidad de San Juan, Int.  
+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadln.info munisanjuan1012@gmail.com

lineales, los cuales serán entregados/realizados conforme a las especificaciones y términos acordados entre las partes, para lo cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>A PRELIMINARES</b>			
A1	Desmontaje de faroles	UND	6.00
A2	Desmontaje de Lamina de Techo de Gradass	m2	50.00
A3	Desmontaje de Canaleta	UND	45.00
<b>B CERCO PERIMETRAL LADO OESTE</b>			
B1	Trazado y Marcado	mL	76.00
B2	Excavación manual de material común	m3	76.00
B3	Cimentación de mampostería	m3	69.92
B4	Solera de 15x20cm 4#3, #2 @20 cm Conc 1:2:2	mL	76.00
B5	Solera de 15x20cm 3#3, #2 @20 cm Conc 1:2:2	mL	76.00
B6	Pared de bloque de 6"	m2	212.80
B7	Castillo de 15x15 cm, 4#3/8@ 1/4 @15	mL	161.20
B8	Tallado en Elemento de Concreto A: 17 cm	mL	152.00
<b>C CERCO PERIMETRAL LADO SUR</b>			
C1	Trazado y Marcado	mL	94.50
C2	Excavación manual de material común	m3	49.60
C3	Cimentación de mampostería	m3	47.00
C4	Pared de bloque de 6"	m2	264.60
C5	Solera de 15x20cm 4#3, #2 @20 cm Conc 1:2:2	mL	94.50
C6	Castillo de 15x15 cm, 4#3/8@ 1/4 @15	mL	175.50
C7	Solera de 15x20cm 3#3, #2 @20 cm Conc 1:2:2	mL	94.50
C8	Tallado en Elemento de Concreto A: 17 cm	mL	189.00
<b>D TERRACERIA</b>			
D1	Excavación con excavadora 320 material rocoso	m3	1000.00
D2	Excavación con tractor D6D Material Rocosos	m3	448.00
D3	Acarreo de Material con Volqueta de 14m3 recorrido 90 mts	m3	1737.60
D4	Regado con excavadora 320 material rocoso	m3	1737.00

**CLAUSULA III: DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO:**

- El proyecto será financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2024, de la partida presupuestaria: "Seguimiento a la II etapa cerca perimetral cancha de futbol barrio las brisas" según código presupuestario N° 13 04 002 000 002 4710 16-013-01 20 0750-182.



Municipalidad de San Juan, Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisajuan1012@gmail.com

- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD**, el valor del contrato de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista, será de L. 995,962.22 (**NOVECIENTOS NOVENTA Y CINTO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOSLEMPIRAS CON 22/100 CENTAVOS**).

## CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:

Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 3 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 8 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrará y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos 68 y 69 de la Ley de Contratación del Estado.

## CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:

**EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 134, 135, 139 y 140 de la Ley de Contratación del estado y 266 de su reglamento y las disposiciones generales Art. 75, del Presupuesto General de la República del presente año 2022, con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

## CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:

La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE y todos los artículos referentes a los anteriores, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad, de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.



 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisajuan1012@gmail.com

## CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:

La municipalidad No efectuara anticipo de fondos al contratista.

## CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:

Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se le realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

## CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:

La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

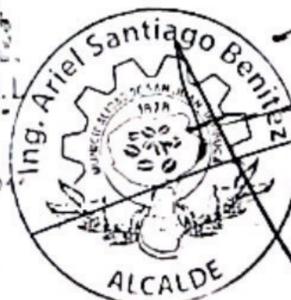
## CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:

**EL SUPERVISOR** representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por el numeral 10.1 (Deberes y facultades del supervisor del proyecto) de las Bases de licitación y Art. 217 de RLCE.

## CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

**EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones realizadas por el supervisor para lograr un producto final que satisfaga al Alcalde Municipal y comunidad.
- 2). Es el responsable del personal en la obra operarios, ayudantes y otros trabajadores bajo su responsabilidad.



Municipalidad de San Juan, Int.



+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

- 3). Es responsable del funcionamiento del equipo, rendimiento adecuado, y la calidad en cada actividad ejecutada por el mismo.
- 4). En caso de accidentes la municipalidad no responderá por daños a terceros.

**CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:**

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA XIII MULTAS:**

Responsabilidad laboral y civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

**CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:**

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

**CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.



 Municipalidad de San Juan, Intibucá  
 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisajuan1012@gmail.com

- **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a **L. 49,796.76 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 76/100 CENTAVOS)** con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja, o en última instancia cuando el monto es menor a 10,000.00 lempira se presentará un pagare firmado por el contratista a favor de la municipalidad.

**CLAUSULA XV: ACEPTACION:**

Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

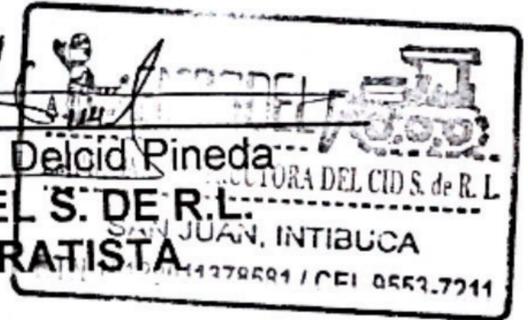
En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 29 días del mes de febrero del año 2023.

-----Ultima Línea-----

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo  
Alcalde Municipal



Edgar Noel Delcid Pineda  
EMCODEL S. DE R.L.  
CONTRATISTA



 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

**ORDEN DE INICIO**

San Juan, Intibucá. 29 de Febrero del 2024

EDGAR NOEL DELCID PINEDA  
EMCODEL S. DE R.L.  
CONTRATISTA

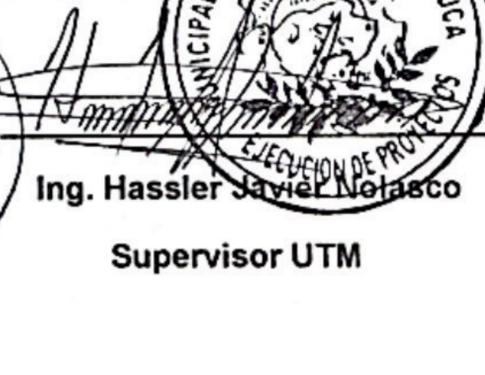
Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Por medio de la presente se le instruye oficialmente para que de inicio al proyecto "MOVIMIENTO DE TERRACERIA Y CERCA PERIMETRAL, CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL EN EL BARRIO LAS BRISAS, SAN JUAN INTIBUCÁ" que consiste en movimiento de tierra necesario para la nivelación del terreno y preparación del campo de fútbol, construcción de una cerca perimetral para delimitar el área del campo de fútbol y garantizar la seguridad de los usuarios y espectadores.

Deberá dar inicio a los trabajos el día Lunes 5 de Marzo del año 2024, dicha fecha se tomará como orden de inició, con un plazo de ejecución de 60 días.

Y para fines se extiende la presente, en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Juan Intibucá.

  
Ing. Ariel Santiago Benitez  
Alcalde Municipal

  
Ing. Hassler Javier Nelasco  
Supervisor UTM

  
Edgar Noel Delcid Pineda  
Contratista

EMCODEL S. DE R.L.  
CONSTRUCTORA DEL CID S. DE R.L.  
SAN JUAN, INTIBUCA  
RTN 10120011378591 / CEL 9553-7211

 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhm.info munisanjuan1012@gmail.com

**CONTRATO**  
**"ALCANTARILLA CON REJILLA EN EL BARRIO EL CENTRO, SAN JUAN**  
**INTIBUCÁ"**

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha **28 de diciembre del 2021** donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte, la Empresa **EMPRESA DE SERVICIOS GAELITO** con RTN: **13051992001908**, con su representante legal el Señor. **IGNACIO CRUZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, Con Identidad **1305-1992-00190**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

**CLAUSULA I: DEFINICIONES** siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.



¡SI ES POSIBLE!  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadln.info munisanjuan1012@gmail.com

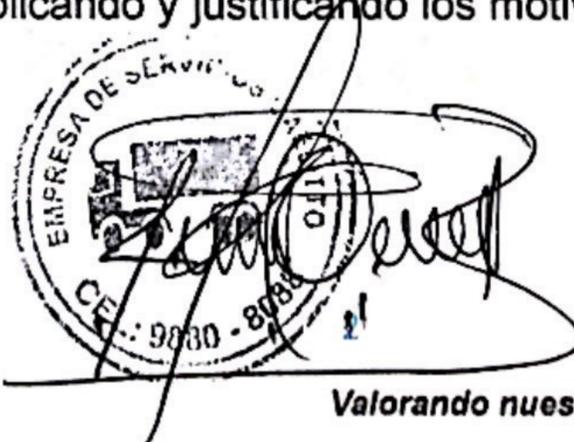
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

**CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** Se compromete a la ejecución de "ALCANTARILLA CON REJILLA EN EL BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN INTIBUCÁ" de acuerdo a planos y especificaciones a continuación, se detalla las actividades a ejecutarse:

No.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	M3	Excavación de Material Tipo II Semi - Duro	9.33
2	M3	Muro de Mampostería a/s	15.00
3	M2	Losa de Concreto Simple E= 10 cm	10.00
4	UND	Rejilla Metálica Reforzada	1.00
5	GBL	Mano de Obra Calificada	1.00

**CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagara el monto de L. 69,932.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS) al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula y la anterior:

**CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:** Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, y se otorgara un plazo de 15 días calendario máximo después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindiría, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras.



Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá

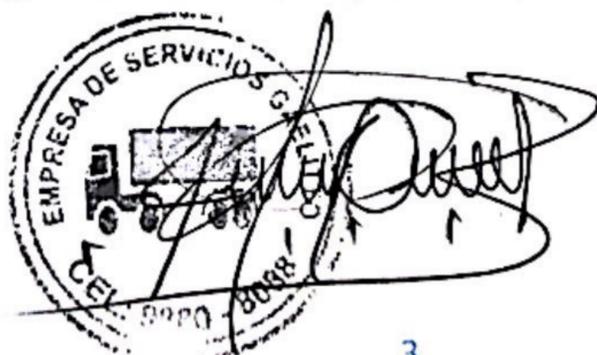


Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhm.info munisanjuan1012@gmail.com

esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **30 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

**CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:** La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo avance de obra física estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.



3

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.

¡SI ES POSIBLE!





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

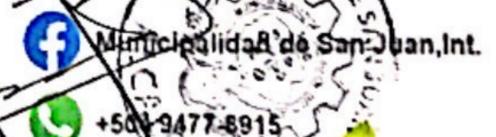
**CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:** La municipalidad No efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

**CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:** Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pagos a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

**CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:** La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

**CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en



¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.
- 4). El contratista es responsable del material, herramienta y equipo en el sitio del proyecto.

**CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después

  
Municipalidad de San Juan, Int.  
+504 9177-8975  
¡SI ES POSIBLE!  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

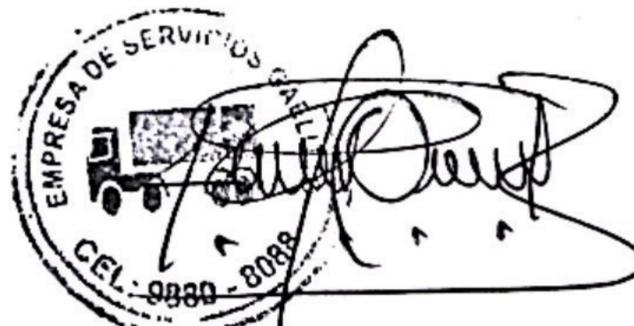
de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA XIII: MULTAS:** Responsabilidad laboral y civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

**CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

**CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-**GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a **L 3,496.60, (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS)** con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja, o en última instancia cuando el monto es menor a 10,000.00 lempiras se presentará un pagare firmado por el contratista a favor de la municipalidad.



6



Municipalidad de San Juan, Int.



+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



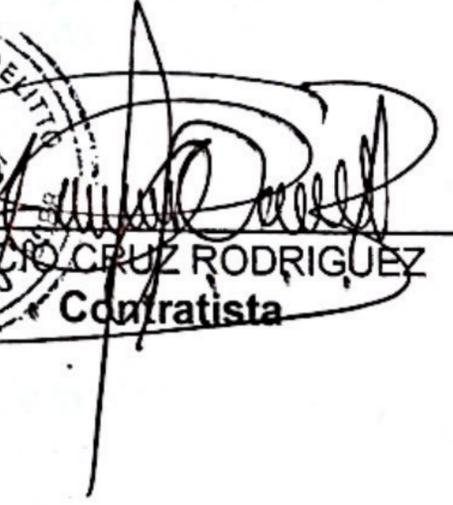
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

**CLAUSULA XVI: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 09 días del mes de octubre del año 2023.

-----ULTIMA LINEA-----






Ing. Ariel Santiago Benitez  
Alcalde Municipal

IGNACIO CRUZ RODRIGUEZ  
Contratista



 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadlm.info munisanjuan1012@gmail.com

## ORDEN DE INICIO

San Juan, Intibucá. 09 de octubre del 2023

IGNACIO CRUZ RODRIGUEZ  
EMPRESA DE SERVICIOS GAELITO  
CONTRATISTA

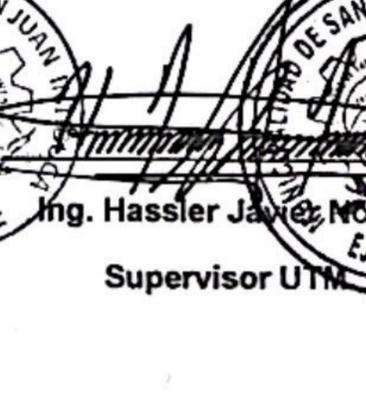
Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Por medio de la presente se le instruye oficialmente para que de inicio a la ejecución de construcción de **“ALCANTARILLA CON REJILLA EN EL BARRIO EL CENTRO, SAN JUAN INTIBUCÁ”** que consiste en la construcción de una caja con rejilla para facilitar el drenaje de agua de lluvia o aguas pluviales, evitando inundaciones y contribuyendo a la gestión eficiente del agua en el área urbana ubicado en el barrio el centro, municipio de San Juan, Intibucá.

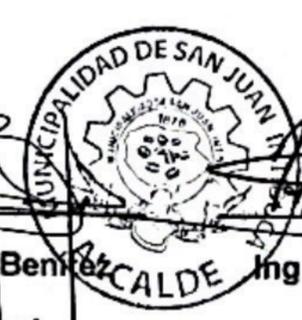
Deberá dar inicio a los trabajos el día miércoles 11 de octubre del año 2023, dicha fecha se tomará como orden de inició, con un plazo de ejecución de 30 días.

Y para fines se extiende la presente, en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Juan Intibucá.

  
Ing. Ariel Santiago Benítez  
Alcalde Municipal

  
Ing. Hassler Javier Noresco  
Supervisor UTM

  
Ignacio Cruz Rodríguez  
Empresa de Servicios Gaelito




 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

## CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE CATÁULACA, II ETAPA"

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con documento de identificación nacional No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión **extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **MARIO OSCAR ALVARADO MEMBREÑO**, con documento de identificación nacional: **1313-1978-00332** RTN No. **1313-1978-00332-9**, mayor de edad, hondureño, con residencia en este municipio en el Barrio Alvarado, actuando en condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

**CLAUSULA I: DEFINICIONES** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

**MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

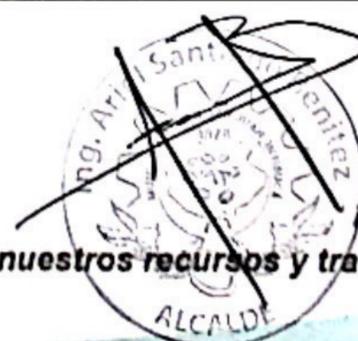
**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

**CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA: Se compromete a la ejecución del proyecto: "**CASA COMUNAL COMUNAL COMUNIDAD DE CATÁULACA, II ETAPA**" de acuerdo a planos ubicado en la Comunidad de San José de Cataulaca, a continuación, se detalla las actividades a ejecutarse:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Techo	m2	352.00
2	Tabique, Dos Hiladas de Bloque de Concreto de 6"	mL	60.00
3	Tallado de Elementos	mL	640.00
4	Piso de Concreto Reforzado #2 @0.40m, a/s	m2	355.00



*Mario Oscar Alvarado Membreño*  
MARIO OSCAR ALVARADO  
TEL. 99440073  
SAN JUAN, INTIBUCA



Municipalidad de San Juan, Int.

+504 9477-8915

SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

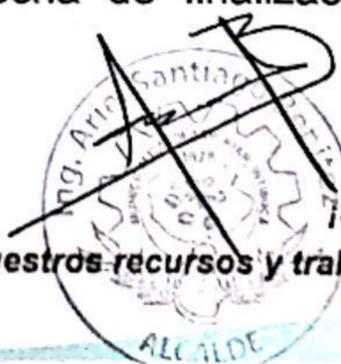
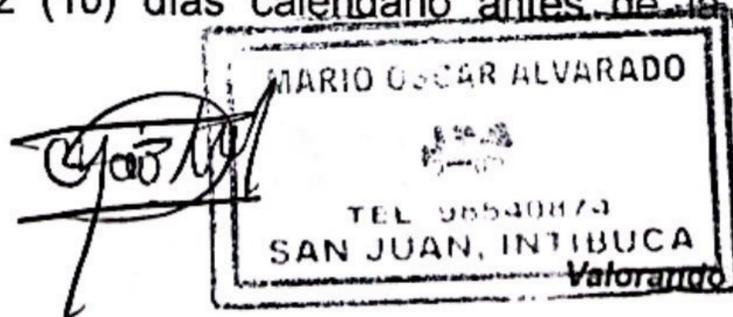
NOTA: La segunda etapa cubre las actividades continuando con la construcción de la casa comunal desde la construcción de tabiques laterales, hasta el piso de concreto reforzado.

## CLAUSULA III: DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO:

- El proyecto será financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2024, de la partida presupuestaria: **N° 23400 11-001-01 20 5**.
- El monto, según las cantidades, acuerdos con la comunidad, y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD**, el valor del contrato de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista, será de **L. 564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**.
- **LA MUNICIPALIDAD** pagará la cantidad de **Lps. 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los pagos se efectuarán de acuerdo a lo especificado en la **CLAUSULA VI CONDICIONES DE PAGO**.
- **LA COMUNIDAD** representada por la Junta de Agua Local **"PROYECTO DE AGUA MI ESFUERZO"** de la misma comunidad de Catúlaca, San Juan Intibucá, **PAGARÁ** la cantidad de **Lps. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** al contratista como parte de acuerdo de contraparte comunitaria de los trabajos y actividades realizadas en el proyecto para culminar con el 100% de las actividades de obra gris mencionadas en punto de **Acta N° 189** de fecha 20 de Enero del año 2024, donde se presentaron Alcalde Municipal y Técnico Supervisor de Ejecución de Proyectos en representación de la alcaldía Municipal, y las fuerzas vivas de la comunidad.

**CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:** Será emitida por la **Unidad Técnica de Municipal** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 15 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindiré, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de



 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

**¡SI ES POSIBLE!**

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

**CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:** La Municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE por avance de obra, estos pagos estarán respaldados por avance de obra con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

**CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:** La municipalidad **NO** efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

**CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:** Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de **pagos a cuenta** emitida por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

**CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:** la comunidad representada por el patronato y otras fuerzas vivas deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista, la comunidad realizara aporte de mano de obra no calificada y madera.

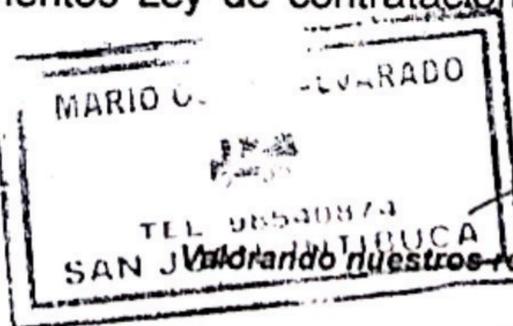
**CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al contratista para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el SUPERVISOR se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones



*[Handwritten signature]*



Municipalidad de San Juan, Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





# Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.

- 2). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.
- 3). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en ese estado, si esto segundo ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal anotarlo en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad.
- 4). Abandonar los trabajos de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad.
- 5) Está bajo su responsabilidad la contratación herramienta y equipo de manera eficiente en tiempo para ejecutar las obras en el tiempo estipulado de lo contrario incurrirá en sanciones.
- 6). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.

**CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra

**CLAUSULA XIII MULTAS:** Responsabilidad laboral y civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de



*[Handwritten signature]*

